



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

LUNES

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

Edición No. 43.915

Santiago de Guayaquil, lunes 27 de junio del 2005

2 secciones • 22 páginas

Santiago de Guayaquil, lunes 27 de junio del 2005

EL TELÉGRAFO

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL  
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MAITE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **INMOBILIARIA MAITE CIA. LTDA.** prorrogó su plazo de duración y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 17 de marzo de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-DIC-0003826 el 21 de junio de 2005.

- 1.- **PRORROGA DE PLAZO:** A CIENTO AÑOS, desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.
- 2.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO.- El plazo por el que se pacta la constitución de INMOBILIARIA MAITE CIA. LTDA., es de cien años contados desde el principio de su existencia, que lo es desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el respectivo Registro que operó en Agosto 21. 1973. Este plazo podrá ser ampliado o restringido si lo acordaren en Junta General una mayoría de socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social, en primera Convocatoria y, siempre que dicha resolución sea tomada con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente establecido... ARTICULO DECIMO.- La dirección de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, su órgano Supremo; y, la administración, con la representación legal, judicial y extrajudicial será ejercida conjuntamente por el Presidente y Gerente General o quienes subroguen y, en caso de ausencia de cualquiera de ellos por el Vicepresidente o él, o los Socios o no, según los casos que designe la Junta General para estos efectos;... ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía, a) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subrogantes de estos Socios o no, en el orden de sus designaciones; y cuando fuere del caso Comisario, uno principal y otro suplente, fijarles a todos sus retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones... b) Conocer y aprobar los Balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que presenten los Administradores de la Compañía, c) Ordenar el reparto de utilidades y fijar porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente;... ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no y será designado por la Junta General de Socios, con mandato hasta por cinco años, y sus funciones se iniciarán desde la fecha que inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil, con la aceptación, pudiendo solo ser removido por causales legales;... ARTICULO DECIMO SEXTO.- El vicepresidente, socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General de Socios con mandato de cinco años y sus funciones serán de subrogar indistintamente al Presidente o Gerente General en todos los casos de falta o excusa de cualquiera de ellos.

Guayaquil, 21 de junio de 2005

Ab. Víctor Anchundia Places  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL